



Rad. 170014003009-2023-00087

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva promovida por promovida por la sociedad **“COOPSOCIAL” Cooperativa de Promoción Social** en contra de las señoras **Julieta Loaiza Patiño, Rosa María Castañeda Giraldo y Juri Paola Giraldo Sánchez**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. En el hecho sexto deberá precisar a qué corresponde exactamente el valor a pagar por concepto de capital insoluto de \$4.274.819,00, toda vez, que para este despacho no es claro la suma a cobrar en este hecho, teniendo en cuenta que, i) hasta la presentación de la demanda, y siguiendo la lógica del título, el plazo fijado es de 60 meses los cual se cumpliría en el mes de mayo de 2023 y ii) de los documentos aportados en la demanda se indica una aparente novación de la obligación, pues se habla de una reliquidación del crédito, en un documentos por 69 cuotas y en otros por 63 cuotas, situación que no es indicada en la demanda.
2. Con base en el numeral anterior, deberá precisar la pretensión No. 3, toda vez que no es claro para este despacho a qué corresponde el ya mencionado valor adjudicado al capital insoluto contenido en el pagaré.

Finalmente, se reconoce personería procesal al abogado Rogelio García Grisales, titular de la T.P. 295.337 del C.S. de la J. para actuar en representación de la cooperativa demandante, conforme poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3032f552d32dcdd77c8f708b84718b007ab131bd9fbc437b51af6bcc056d748**

Documento generado en 17/02/2023 11:53:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>